Villa Carlos Paz, 13 de septiembre de 2022.-

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Visto**

Que recientemente habría sido adjudicado el Servicio de Ambulancia de Primeros Auxilios en la vía pública a la empresa Socorro Médico Privado S.A. (VITAL), y la necesidad de adecuar este servicio en pos de brindar respuestas adecuadas a la población estable y eventual que nos visita como destino turístico; y

**Considerando**

 **Que** el pasado día lunes 5 de septiembre por la noche diferentes medios de comunicación digitales de nuestra ciudad nos informaban que, desde el día siguiente por la mañana, el servicio denominado VITAL se haría cargo del Servicio de Ambulancia de Primeros Auxilios en la vía pública; mientras que en el sitio web oficial de la Municipalidad de Villa Carlos Paz dicha noticia fue publicada el día 6 de septiembre (<https://www.villacarlospaz.gov.ar/detallenoticia.php?id=9371>).

 **Que** el cambio sorpresivo y repentino del servicio de ambulancia de primeros auxilios en vía pública, supuso también un cambio de número de contacto para comunicarse en caso de emergencias o urgencias en la vía pública sin la previsión del tiempo que se necesita para sensibilizar a la población, comunicar la nueva empresa que brindará la prestación del servicio y la posibilidad de habilitar un número telefónico específico para este tipo de situaciones sencillo, de rápida memorización y fijación en las personas.

**Que** en la página del Municipio, en la carpeta Información Pública, puede accederse al Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 15/2022, fechada el día lunes 5 de septiembre de 2022 a las 13 horas.

**Que** en dicha acta puede observarse la presentación de dos propuestas; Socorro Médico Privado S.A. (VITAL) por Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Mil ($ 26.400.000); y Asistencia Médica Carlos Paz S.A. (A.M.I.) por Pesos Treinta Millones ($ 30.000.000). Entendemos que las ofertas serían por el total de la contratación que, sí conserva el esquema de la anterior contratación (Decreto N° 355/E/2020), sería por dos (2) años.

**Que** luego del Acta de Apertura de Sobres de Propuestas, corresponde la continuidad del proceso que debería implicar al menos: a) análisis de las propuestas, verificación de cumplimiento de requisitos, verificación de unidades y equipamiento y posterior dictamen de la Comisión de Adjudicación del Concurso, b) dictamen de Asesoría Letrada, c) Decreto de Adjudicación del Sr. Intendente, d) notificación de la adjudicación, e) visación por parte del Tribunal de Cuentas Municipal, f) publicación en Boletín Oficial, g) Suscripción del Contrato entre Municipio y adjudicataria.

**Que** habiendo comunicado públicamente el Municipio que la empresa Socorro Médico Privado S.A. (VITAL), comenzaba la prestación del servicio a partir de la hora 00:00 del día martes 6 de septiembre, debemos inferir que la totalidad de los actos descritos anteriormente se cumplieron el mismo día 5 de septiembre por la tarde luego de la apertura de sobres que finalizó en horas del mediodía.

**Que** entendemos que el completamiento de dicho proceso es necesario para dar inicio a la ejecución del contrato y con ello la prestación del servicio por parte de la nueva adjudicataria.

 **Que** no obstante hasta el momento no hemos podido acceder a la documentación pública que acredite debidamente la adjudicación del servicio a la empresa Socorro Médico Privado S.A. (VITAL); aún cuando el pasado día viernes 9 de septiembre se publicó el último Boletín Oficial, en él no se puede encontrar el Decreto que determine de manera fehaciente la adjudicación, motivo que genera incertidumbre y preocupación debido a la ausencia, hasta el momento, del documento que avale las prestaciones que ya estaría desarrollando la nueva adjudicataria.

 **Que** tampoco ha sido posible acceder al Pliego de Bases y Condiciones que ha determinado el Departamento Ejecutivo Municipal para el Concurso Público realizado con los fines de proveer a la ciudad del Servicio de Ambulancia de Primeros Auxilios en la vía pública, motivo por el cual no es posible evaluar en qué condiciones estaría brindando sus prestaciones la empresa VITTAL.

**Que,** en el sentido del considerando previo, es muy importante contar con la información acerca de la cantidad de ambulancias destinadas al servicio, si están afectadas de manera exclusiva o se encuentran a disposición de otras obligaciones de la empresa prestataria, desde qué punto parten las ambulancias para llegar a los incidentes que se produzcan en la vía pública; todas preguntas que deben ser respondidas, entendemos, en base a una evaluación de la experiencia previa y de los estudios técnicos correspondientes.

**Que** la evaluación de la experiencia previa que referíamos en considerando precedente, estaba prevista en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público de Precios N° 03/2020, artículo 2° inciso e), donde se establecía que la empresa prestataria debía llevar un *Registro Estadístico de Accidentología y Atención Domiciliaria de Código Rojo* que debía ser informado mensualmente al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Que** los datos del *Registro Estadístico de Accidentología y Atención Domiciliaria de Código Rojo* constituyen un insumo de mucha relevancia para trazar los lineamientos de las políticas públicas en la materia que aquí estamos abordando, así como debería ser tenido en cuenta a la hora de establecer las Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público de Precios.

**Que** en los últimos años se han producido hechos relacionados con la atención de las personas ante emergencias y urgencias que según los peticionantes no habrían tenido la respuesta adecuada de parte de los servicios de emergencias privados, eventos que en algunos casos culminaron lamentablemente con el fallecimiento de vecinos de nuestra ciudad tanto en la vía pública como en el domicilio.

**Que,** sin ir más lejos, el pasado día lunes 12 de septiembre, falleció un hombre a metros del recinto donde este Concejo sesiona y, según los testimonios de las personas que intentaron asistir a la persona fallecida, el servicio de ambulancias habría demorado aproximadamente 40 minutos en llegar al lugar y luego de haber llamado en cinco (5) oportunidades al teléfono dispuesto a tal fin.

**Que** situaciones como la recién descrita se repitieron en los últimos años tanto en la vía pública como en códigos rojos domiciliarios y es un motivo de reclamo por parte de los vecinos de nuestra ciudad; en muchos de los casos donde el tiempo de espera se prolongó, ha provocado en ellos el interrogante acerca de qué habría sucedido si el servicio hubiera llegado minutos antes y la natural indignación por parte de las personas cercanas a los fallecidos o de quienes eventualmente intentaron ofrecer su asistencia.

**Que** por todo lo expresado, es imprescindible contar con toda la información que nos permita conocer fehacientemente las condiciones de contratación *Servicio de Ambulancia de Primeros Auxilios en la vía pública*, y los antecedentes de la prestación del servicio, a los efectos de poder evaluar y rediseñar las políticas públicas orientados a la mejora y optimización de las respuestas que, como Estado, le debemos a nuestra ciudadanía y a quienes eventualmente nos visitan.

Por todo lo expuesto el Concejal **Carlos Quaranta** del bloque **Carlos Paz Inteligente** y demás concejales que deseen acompañarlo propone la **Aprobación** del siguiente **Proyecto de Resolución:**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en el plazo de cinco (5) días hábiles, si el Concurso Público de Precios N° 15/2022 –Expediente N° 208279/2022), ha sido adjudicado.

**ARTÍCULO 2 ° .- PARA** el caso de hallarse adjudicado el Concurso Público de Precios N° 15/2022, SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de cinco (5) días hábiles:

a. Remita copia del Decreto de adjudicación, debidamente visado por el Tribunal de Cuentas,

b. Remita copia del Contrato suscripto con la adjudicataria,

c. Remita copia del Pliego del Concurso Público N° 15/2022,

d. Informe si la adjudicataria se encuentra prestando el servicio,

e. Informe desde qué fecha la adjudicataria estaría prestando el servicio.

**ARTÍCULO 3°.- PARA** el caso de hallarse adjudicado el Concurso Público de Precios N° 15/2022, SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de cinco (5) días hábiles informe si han sido verificadas por parte del personal del Hospital Gumersindo Sayago, las unidades y equipamiento presentadas por la adjudicataria a los fines del cumplimiento de la Ordenanza N° 3426.

**ARTÍCULO 4°.- PARA** el caso de no hallarse adjudicado el Concurso Público de Precios N° 15/2022, SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de cinco (5) días hábiles informe:

a. Estado del trámite,

b. Que empresa se encuentra prestando el servicio a la fecha, y bajo qué condiciones.

**ARTÍCULO 5°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días hábiles remita protocolo o procedimiento impuesto por la Autoridad de Aplicación del servicio –Secretaría de Salud Pública– respecto de las condiciones en que debe prestar el Servicio de Ambulancia de Primeros Auxilios en Vía Pública la adjudicataria.

**ARTÍCULO 6°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días hábiles informe, de manera complementaria a lo dispuesto en el artículo precedente:

a. Cantidad de ambulancias que debe disponer la adjudicataria,

b. Si la cantidad de ambulancias requerida a la adjudicataria debe destinarse exclusivamente al servicio contratado por el Municipio o están a disposición, de manera concomitante, a otras obligaciones de la adjudicataria,

c. Si la cantidad total de ambulancias requeridas debe estar a disposición de manera permanente las 24hs; o se especifica una cantidad menor por turno o período de tiempo determinado por la autoridad de aplicación,

d. Las vías y/o líneas de comunicación donde debe solicitarse el servicio,

e. El punto/puntos de partida de las ambulancias,

f. Quienes se encuentran autorizados a requerir la prestación del servicio,

g. Si cuando el servicio es requerido por un particular, la adjudicataria necesita alguna autorización previa por parte de la Secretaría de Salud Pública para ejecutar la prestación,

h. Una vez requerido el servicio por un particular, quién y cómo evalúa si existe situación de código rojo domiciliaria;

g. Toda otra información y/o consideración en relación a las condiciones, acciones y/o procesos establecidos para la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 7°.-** **SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días hábiles remita copia del Registro Estadístico de Accidentología y Atención Domiciliaria de Código Rojo que debía ser informado mensualmente al D.E.M. (Concurso Público de Precios N° 03/2020, artículo 2° inciso e), mediante nota y soporte electrónico, correspondiente al período de contratación dispuesto por Decreto N° 355/E/2020, que dispuso la Adjudicación del Concurso Público de Precios N° 03/2020, cuya adjudicataria resultara la empresa A.M.I. S.R.L.

**ARTÍCULO 8°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de cinco (5) días hábiles remita copia de las sanciones por incumplimientos que hubieren sido impuestas a la empresa A.M.I. S.R.L., con motivo de la aplicación del artículo 18 incisos c y d del Concurso Público de Precios N° 03/2020, cuya adjudicación se dispusiera por Decreto N° 355/E/2020.

**ARTÍCULO 9°.- DE** forma.-